



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2913

SANTIAGO, 18 NOV 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, N°s 1, 3 y 12, del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 79, de 20 de octubre de 2020, de mismo origen, en trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1°. Que el Servicio Nacional de Menores es el Servicio Público, creado por el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos, y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.
- 2°. Que la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en su artículo 3° sujeta a la Administración del Estado a los principios de eficacia y eficiencia, y en su artículo 5° exige que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
- 3°. Que, entre los compromisos asumidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el marco del Acuerdo Nacional por la Infancia, la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, su Plan de Acción 2018-2025, y el Plan Nacional de Derechos Humanos, se encuentra la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través del fortalecimiento y profundización de las alianzas entre organizaciones e instituciones para contribuir a la incorporación de la mirada de los niños, las niñas y los adolescentes en la Política Urbana y Habitacional.
- 5°. Que, consecuentemente, y a efectos de contribuir a los objetivos señalados, resultó pertinente suscribir un convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Subsecretaría de la Niñez, y este Servicio.

RESUELVO:

- 1°. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Subsecretaría de la Niñez y el Servicio Nacional de Menores, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

1586/20

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO,
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
Y
LA SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ**

En Santiago de Chile, a 25 de agosto de 2020, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante e indistintamente MINVU, RUT N° 61.801.000-7, representado por su Ministro, don Felipe Ward Edwards, ambos con domicilio en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago, Región Metropolitana; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, RUT N° 61.001.000-8, representado por su Ministro, don Hernán Larraín Fernández, ambos con domicilio en calle Morandé N° 107, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente MINJUDHH; el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSYF, RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministra doña Karla Rubilar Barahona, ambos con domicilio en calle Catedral 1575, Santiago, Región Metropolitana; la Subsecretaría de la Niñez, RUT N° 62.000.420-0, representada por su Subsecretaria doña Carol Bawn Sepúlveda, ambos con domicilio en calle Catedral 1575, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente SN; y el Servicio Nacional de Menores, en adelante e indistintamente SENAME, RUT N° 61.008.000-6, servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por su Directora Nacional (S), doña Claudia De La Hoz Carmona, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 587, Santiago, Región Metropolitana, han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES:

- a) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene por función, según la establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2016, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su artículo 2 letra g), la formulación de políticas, planes y programas sectoriales, y en la letra h) el control de su cumplimiento y la evaluación de sus resultados, en la relativa a los sistemas asistenciales aplicables a los niños, niñas y adolescentes que carezcan de tuición o cuya tuición se encuentra alterada y a los que presenten desajustes conductuales o estén en conflicto con la justicia.
- b) El Servicio Nacional de Menores, es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por misión contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados y vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de los adolescentes infractores e infractoras de la ley penal, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 2465, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el texto de su Ley Orgánica, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores acreditados del Servicio.
- c) Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es un organismo del Estado, encargado de contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional y evaluar los estudios de preinversión de los proyectos de inversión que solicitan financiamiento del Estado para determinar su rentabilidad social de manera que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país.
- d) La Subsecretaría de la Niñez, dependiente de MDSYF, es el órgano encargado de velar por los derechos de los niños, con el fin de promover y proteger su ejercicio, conforme a la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 3° bis y 6° bis, entre otras funciones, estará a cargo de la administración, coordinación, supervisión y evaluación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; y en especial la ejecución o coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños, y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de Niñez y su Plan de Acción.
- e) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a la Ley N° 16.391, tiene a su cargo la política urbana y habitacional del país y la coordinación de las instituciones que se relacionan con el Gobierno por su intermedio; su misión es posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.

Entre los compromisos asumidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el marco del Acuerdo Nacional por la Infancia, la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, su Plan de Acción 2018-2025, y el Plan Nacional de Derechos Humanos, se encuentra la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través del fortalecimiento y profundización de los alianzas entre organizaciones e instituciones para contribuir a la incorporación de lo mirado de niños, niñas y adolescentes, en la Política Urbana y Habitacional, considerando además, que Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en el año 1990 y ésta se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior del niño; su supervivencia, desarrollo y protección; además de su participación en las decisiones que los afecten, siendo uno de sus principios el de garantizar un vida segura y sana.

f) Que, en el contexto de sus políticas y misiones institucionales, el MINVU, el MINJUDHH, el SENAME, el MDSYF y la SN se encuentran facultadas para suscribir un Convenio de Colaboración; especialmente considerando el deber jurídico de coordinación que debe existir entre los Órganos de la Administración del Estado, la cual supone el desarrollo de acciones conjuntas de apoyo a asistencia, destinadas al cumplimiento de un objetivo común.

PRIMERO: OBJETIVO

Con el fin de cumplir con el Acuerdo Nacional por la Infancia, la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, su Plan de Acción 2018-2025, y el Plan Nacional de Derechos Humanos, las partes acuerdan apoyar y facilitar el acceso a una solución habitacional a:

a) Familiares o tutores que tengan el cuidado personal de niñas, niñas y adolescentes atendidos en residencias SENAME o de sus colaboradores, en los casos en que una solución habitacional sea un factor preponderante que permita la revinculación familiar del niño, niña o adolescente.

b) Jóvenes atendidos en residencias SENAME o de sus colaboradores, en virtud del artículo 2º del Decreto Ley N° 2465, de 1979, del Ministerio de Justicia, específicamente aquellas que estén en proceso de egreso a la vida independiente, o jóvenes que cumplan sanciones privativas de libertad del área de justicia juvenil de SENAME, que estén en proceso de reinserción social.

c) Familias que tengan a su cargo niños y/o niñas del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", de la SN, así como gestantes pertenecientes al Subsistema, que presenten niveles críticos de habitabilidad en la vivienda que residen y se encuentren dentro del 40% más vulnerable de la población.

SEGUNDO: COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

1. Capacitar a profesionales de la SN, del SENAME y de sus organismos colaboradores acreditados, en los Programas Habitacionales del MINVU, así como en sus requisitos y procedimientos de postulación, de tal manera que ellos cuenten con información actualizada y detallada que puedan transmitir a las posibles beneficiarias, con el fin de asesorarles en sus procesos de postulación a las subsidios habitacionales del Sector. En el ámbito de su competencia, colaborar con los programas y proyectos que administra directamente el SENAME a sus organismos colaboradores acreditados, cuando el acceso a la vivienda, sea un factor que contribuirá en gran medida a sustentar los procesos de revinculación familiar, restitución de derechos, reinserción social o egreso a la vida independiente de niñas, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo tutela del Estado.

2. En casos debidamente fundados, evaluar la pertinencia de asignar directamente subsidios habitacionales. Solo se aplicará este beneficio en los casos en que previamente, a través de un informe emitido por el SENAME, se aluda y exprese que el acceso a un subsidio habitacional, por parte de la familia que posee la vivienda, o del joven sujeta de atención del Servicio, es un factor que contribuirá en gran medida a la restitución de derechos y/o la reinserción social del niño, niña, adolescente o joven, a cuando la situación de carencia habitacional se constituya en un obstáculo insalvable para el proceso de revinculación familiar de las mismas.

Excepcionalmente el MINVU, podrá evaluar la asignación directa de subsidios de arriendo a los jóvenes en proceso de egreso de los programas del SENAME a la vida independiente o egresados del área de justicia juvenil en proceso de reinserción social.

Asimismo, evaluar la asignación directa de subsidios habitacionales para las gestantes o las familias de niños y niñas del Subsistema de Protección a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la SN. Solo aplicará este beneficio en casos en que previamente, a través del informe emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente, validado por la SN, se acredite que el nivel crítico de habitabilidad de la vivienda que habitan, impacta en el desarrollo integral del niño o niña y/o en la protección de sus derechos. Dicho informe se elaborará a partir de la aplicación de los instrumentos que para tal efecto posee el Subsistema Chile Crece Contigo.

3. Las soluciones habitacionales a las que podrán optar las familias, tutores legales y/a curadores de niñas, niñas y adolescentes bajo protección del Estado; los jóvenes que hayan cumplido sanción por infracción a la ley penal y que egresen de centros del SENAME; las adolescentes y jóvenes en preparación para la vida independiente; y las gestantes y familias del Subsistema de Protección a la Infancia "Chile Crece Contigo", estarán en el marco de los programas habitacionales vigentes del MINVU, conforme a su normativa y disponibilidad presupuestaria.

La atención prioritaria permitirá asignar el subsidio del respectivo programa habitacional en el año correspondiente. El MINVU, podrá proponer marcas presupuestarias, de acuerdo a requerimientos y necesidades, conforme a los distintos casos sociales atendidos.

En particular, el Convenio dice relación con los siguientes programas:

a) Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo reglamento fue aprobado por D.S. Nº 49, (V. y U.) de 2011, o el programa que lo reemplace.

Destinada a familias que se encuentren en el 40% de la población más vulnerable, de acuerdo al instrumento de caracterización socioeconómica vigente, y orientada a las modalidades de adquisición de vivienda nueva o construida y densificación predial. En casos de construcción en sitio propio, el grupo familiar podrá encontrarse dentro del 50% de la población más vulnerable, de acuerdo al instrumento de caracterización socioeconómica vigente.

b) Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, cuyo reglamento fue aprobado por el D.S. Nº 1, (V. y U.) de 2011, o el programa que lo reemplace.

Destinada a familias que presentan vulnerabilidad habitacional, pero que sin embargo pertenecen a sectores medios y tienen la posibilidad de aportar recursos propios u optar a un crédito hipotecario para completar el valor de una vivienda.

c) Programa de Protección del Patrimonio Familiar, cuyo Reglamento fue aprobado por el D.S. Nº 255, (V. y U.) de 2006, o Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, cuyo Reglamento fue aprobado por el D.S. Nº 27, de 2016, o el programa que lo reemplace.

Este subsidio se encuentra orientado principalmente a las familias de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que ya cuentan con una vivienda y requieran mejorarla o ampliarla.

d) Programa de Habitabilidad Rural, aprobado por el D.S. Nº 10, (V. y U.) de 2015, o el programa que lo reemplace.

Destinado a las familias de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presenten alta vulnerabilidad sociohabitacional que residan o quieran residir en zonas rurales y está orientado a las modalidades de proyectos de construcción de viviendas nuevas, en la tipología de construcción en sitio residente o a la modalidad de proyectos de mejoramiento y ampliación de viviendas existentes.

e) Programa de Subsidio de Arriendo, cuyo reglamento fue aprobado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) del 2013, o el programa que lo reemplace. Subsidio destinado a las familias de niñas, niñas y adolescentes y a jóvenes en proceso de egreso a la vida independiente o a jóvenes en proceso de reinserción social, que requieran una solución habitacional inmediata y transitoria, que se adecúe a las necesidades de estas y de su grupo familiar.

4. Asimismo, el MINVU se compromete a evaluar sus Programas Habitacionales, a fin de determinar la pertinencia de incluir en éstos puntajes adicionales para definir la prelación en la postulación de los sujetos de atención de este convenio.

5. El MINVU utilizará la información proporcionada por SENAME y el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", de la SN, sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de este Convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado. En dicho entendido, el MINVU deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a información que el SENAME y la SN le proporcionen con motivo del presente Convenio, conforme a los acuerdos que para tal efecto se adopten en el protocolo señalado en la cláusula sexta, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como después de su término, en conformidad a la ley Nº 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada.

TERCERO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

1. Capacitar a las/as funcionarios/as del MINVU y sus servicios dependientes en los procesos de intervención referidos en este convenio, a objeto de proporcionarles información, sensibilización y clarificación de sus conocimientos en materia de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos.

2. Identificación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes sujetos de atención en el marco de este Convenio, a través de un proceso riguroso de apoyo a ellos y sus familias en la obtención de los requerimientos de postulación y motivación a la misma.

3. Realizar el monitoreo de los beneficiarios de este Convenio, mientras dure el proceso de intervención en proyectos del SENAME.

CUARTO: COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

1. Convocar o las partes de este convenio a aquellas actividades de capacitación, seminarios que digan relación con la difusión de la oferta programática de la Subsecretaría de la Niñez, cuando sea pertinente.

2. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, en ejercicio de su facultad de coordinación de acciones para resguardar los derechos de los niños y niñas, así como de las madres gestantes, efectuará la identificación de aquellos casos que requieran de las prestaciones que MINVU compromete en el marco de este Convenio.

3. La Subsecretaría de la Niñez continuará realizando el monitoreo de los beneficiarios del Subsistema Chile Crece Contigo, respecto de las prestaciones entregadas que sean de su competencia.

QUINTO: COMPROMISO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Velar por el correcto desarrollo de lo estipulado en el presente convenio, como, asimismo, de los protocolos que se implementen de conformidad a la cláusula siguiente, favoreciendo en todo momento, la coordinación entre las partes para la ejecución de las actividades.

SEXTO: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Promover los derechos de las y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los medios de comunicación de las instituciones, a objeto de dar a conocer y difundir la Convención sobre los Derechos del Niño, con énfasis en los artículos N°6 "supervivencia y desarrollo"; N°26 "seguridad social" y N°27 "nivel de vida".

2. Realizar las actividades de capacitación y trasparencia de información correspondientes, que ayuden a la correcta ejecución de este Convenio.

3. Diseñar e implementar protocolos para pesquisar y derivar casos identificados por SENAME y el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", de la SN, como factibles de ser atendidos por el MINVU. En el protocolo se establecerán los criterios mínimos para la presentación de casos al MINVU, así como instrumentos de evaluación, flujo de proceso, plazos, seguimiento, mecanismos de resguardo para trasparencia de información y en general, todos los elementos que las partes consideren pertinentes para la correcta aplicación de este Convenio.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

La coordinación técnica y operativa de este convenio, se realizará por las respectivas contrapartes técnicas.

Las contrapartes técnicas del presente convenio serán la Jefa del Centro de Estudios Ciudad y Territorio, del MINVU; el Jefe del Departamento de Protección de Derechos y el Jefe del Departamento de Justicia Juvenil del SENAME; el Jefe del Departamento de Reinserción Social Juvenil, del MINJUDH; la Jefa de División de Planificación y Estudios, de la SN; o el profesional que cada uno designe para estos efectos.

OCTAVO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, y de las actividades que se desarrollen o propósito de éste, respecto de las que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N°21.962, sobre Protección de la Vida Privada, obligación que comprende a todos los funcionarios que las partes destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

NOVENO: GASTOS.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para las partes. En consecuencia, los gastos que irroguen el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidos serán de cargo de cada una de ellas, en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio que, por razones de buen servicio, las actividades y obligaciones del convenio puedan comenzar a ejecutarse antes de su total tramitación, y una vez suscrito el presente acuerdo por todas las partes.

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a éste de manera unilateral y sin expresión de causa, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo mediante una comunicación escrita a las otras, con una antelación de a lo menos noventa días a la fecha prevista como término, encontrándose obligadas a continuar con las actividades planificadas y en ejecución hasta su extinción.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de daña Karla Rubilar Barahona, como Ministra de Desarrollo Social y Familia consta en D.S. N° 314 de fecha 28 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Felipe Ward Edwards, como Ministra de Vivienda y Urbanismo consta en D.S. N° 257, de fecha 4 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Hernán Larraín Fernández, como Ministro de Justicia y Derechos Humanos consta en D.S. N° 413, con fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de daña Carol Bawn Sepúlveda, como Subsecretaria de la Niñez, consta en el Decreto Supremo N° 12, de 3 de julio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña Claudia De La Hoz Carmona, como Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto Exento N° 966, del 18 de mayo de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y en la Resolución N° 028, del 14 de septiembre de 2018, del Servicio Nacional de Menores.

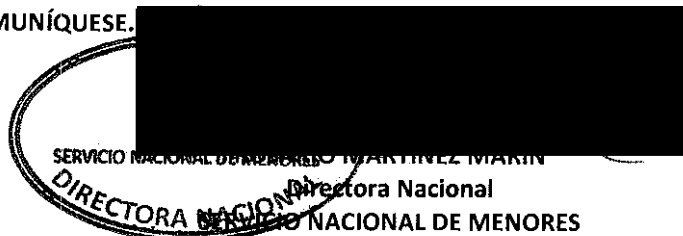
DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes".

Hay firmas de las partes.

2º DÉJASE establecido que el cumplimiento del presente instrumento no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



IAR/GBT/MMC/JICZ/BUG/OAL

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos
- Departamento de Justicia Juvenil
- Oficina de Partes